

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Tres de febrero de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2020-00821-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **VICTOR MANUEL APONTE SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$44'239.130,46 mcte, por concepto de saldo de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de \$641.931,57 mcte, por concepto de capital incorporado en las cuotas vencidas y no pagados, comprendidas entre el 15 de julio de 2020 y el 15 de noviembre de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda.

3. Por la suma de \$2'364.237,97 mcte, por concepto de intereses remuneratorios, conforme se discrimina en el escrito de demanda.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 290 y ss del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, o para que proponga excepciones dentro del término de ley.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Ofíciase.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB

